



Superintendencia de Notariado y Registro

CIRCULAR No 298

PARA: Superintendentes Delegados, Jefes de Oficina, Directores, Registradores de Instrumentos Públicos, Coordinadores, Servidores a Nivel Nacional.

DE: Secretaría General.

ASUNTO: Lineamientos para el Manejo de Residuos Peligrosos

FECHA: Septiembre 20 de 2024

Apreciados Servidores,

De conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto 4741 de 2005, “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos”, se recuerda a todas las sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), incluyendo el nivel central, que tienen la condición de “Generador de Residuos Peligrosos” debido a sus actividades diarias.

En cumplimiento de las disposiciones del mencionado decreto y de otras normas ambientales pertinentes, se les insta a garantizar una gestión adecuada de los residuos peligrosos, de tal forma que se promueva la protección de la salud humana y el medio ambiente.

A continuación, se destacan las principales obligaciones y responsabilidades para cada generador de residuos peligrosos dentro de la SNR:

- **Gestión Integral:** Asegurar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos generados por cada una de las oficinas de la SNR.
- **Contacto con Gestores Externos:** Contactar y entregar los residuos peligrosos generados a gestores externos autorizados en su jurisdicción, que cuenten con la licencia, autorización o permiso ambiental correspondiente, o en jornadas de posconsumo.
- **Prohibición de Remisión al Almacén General:** No remitir consumibles de impresión, RAEEs (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), luminarias u otros residuos peligrosos al Almacén General de la SNR, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto N°1076 de 2015, que regula las obligaciones del transportador de residuos peligrosos.



Superintendencia de Notariado y Registro

Circular No. 298 Septiembre 20 de 2024

- **Plan de Gestión Integral:** Contar con un plan de gestión integral de los residuos peligrosos, que contemple la prevención de su generación, la reducción en la fuente y la minimización de la cantidad y peligrosidad de los mismos.
- **Envasado y Etiquetado:** Garantizar que el envasado, empacado, embalado y etiquetado de los residuos peligrosos se realice conforme a la normativa vigente.
- **Certificaciones:** Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final emitidas por los receptores correspondientes, durante un período mínimo de cinco (5) años.
- **Plazo de Almacenamiento:** Asegurar que el almacenamiento de los residuos peligrosos en sus instalaciones no supere un período de doce (12) meses.
- **Cumplimiento del Procedimiento Interno:** Dar cumplimiento al Procedimiento de Gestión de los Residuos Peligrosos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

La presente circular entra en vigencia a partir de su expedición y reemplaza cualquier disposición anterior que sea contraria, específicamente la Circular N° 1065 del 27 de mayo de 2016 y la Circular N° 275 del 31 de marzo de 2022.

Agradecemos su atención y colaboración para asegurar el adecuado manejo de los residuos peligrosos y el cumplimiento de la normativa ambiental.

Atentamente,


WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA
Secretario General

Aprobó: Daniel Fernando Cruz González - Director Administrativo y Financiero 
Jullhember Campo Gutiérrez - Asesor del Despacho 

Revisó: L. Katerine Contreras A. - C.P. T. - DAF 

Proyectó: Angie Daniela Castro Fonseca - Ingeniera Ambiental -DAF 